JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

MANZANARES, CALDAS
Veintitrés (23) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

AUTO FAMILIA No. 091
RADICACIÓN: 2024-00060-00
PROCESO: AMPARO DE POBREZA – UNION MARITAL DE HECHO
SOLICITANTE: MARTHA LUCIA AGUIRRE GALLEGO EN REPRESENTACION LEGAL DE SU MENOR HIJA A.P.G.

ASUNTO:

Mediante auto familia número 73 calendado para el primero (1) de abril del año 2024, se **INADMITIÓ** el presente Amparo de Pobreza**, presentado por la señora MARTHA LUCIA AGUIRRE GALLEGO,** concediéndole a la parte actora un término de cinco (5) días para subsanar los defectos que adolece.

El término para subsanar el Amparo de Pobreza, venció el 16 de abril del año en curso, sin que se hubiese actuado en tal sentido, ante lo cual, conforme lo consagrado en el canon 90 del C. G. P., se rechazará el misma, no se ordenará la devolución de los anexos, por cuanto los mismos fueron allegados en forma digital al correo del despacho. Se ordena el archivo de las diligencias.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Manzanares, Caldas,

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR el presente **AMPARO DE POBREZA -, presentado por la señora MARTHA LUCIA AGUIRRE GALLEGO** en representación de su menor hija **A.P.G.**; por lo antes considerado.

Segundo: Como toda la documentación fue allegada digitalmente al correo electrónico del despacho, no se hace necesario ordenar la devolución de anexos.

Tercero: ORDENAR que una vez en firme el presente proveído, se archive la demanda, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Aguirre Rotavista
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **203341a9c109ae3163f066e5706dca591d5ef797bca52030ab8b5e34ce01d134**
Documento generado en 23/04/2024 05:23:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica